



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, 05 de octubre de 2020.
HCM.Alc.Min.Com. 69/20



Señora
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente.-

De nuestra mayor consideración:


En Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual de 05 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 71/2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, REALIZAR AUDITORIA FINANCIERA no programada, desde su inicio a la fecha, a los recursos económicos provenientes de la Administración del Mercado Campesino, en el plazo máximo de treinta días hábiles (30) computables a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, considerando que el derecho propietario de los predios de dicho Mercado, pertenecen al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, en sujeción al art. 140 de la Ley del Reglamento General del Concejo, ha determinado MODIFICAR la propuesta del informe y APROBAR Minuta de Comunicación, recomendando a su autoridad, realizar AUDITORIA FINANCIERA no programada, de los recursos económicos provenientes de la Administración del Mercado Campesino, decisión asumida en sujeción al art. 149 y 150 de la Ley del Reglamento General del Concejo y con el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No 69/20

Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias: REALIZAR AUDITORIA FINANCIERA no programada, desde su inicio a la fecha, a los recursos económicos provenientes de la Administración del Mercado Campesino, en el plazo máximo de treinta días hábiles (30) computables a partir de la fecha de recepción de la presente Minuta de Comunicación, por cuanto el derecho propietario de los predios de dicho Mercado, le pertenecen al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en el marco de los arts. 3, 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO); Arts. 6 inc. I, 65 inc. o) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, Art. 17 de la Ley de Fiscalización del GAMS, respectivamente.

De conformidad al último párrafo del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una vez concluida el trabajo de auditoria, remita al Concejo Municipal, cumpliendo con la referida disposición legal.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.